



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal.

ANTECEDENTE

El C. Felipe Díaz Aguilar, representante legal de la persona moral DIAZRO, S.A. DE C.V., en fecha 30 de mayo del 2013 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la Avenida Washington Número 105 oriente, en el centro de Monterrey, Nuevo León; anexando a la solicitud diversos documentos; bajo el amparo del giro solicitado de Restaurante Bar.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles y el giro solicitado.

Asimismo, el Artículo 36 fracción I del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León determina que: *Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes:*

- I. Contar con la licencia o el permiso especial correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Lo cual en la especie no acontece, pues en la visita de inspección realizada por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes el día 25 de junio, al llegar al establecimiento mencionado, se entrevistaron con el C. Felipe Díaz Aguilar, quien manifestó ser el encargado del establecimiento denominado "Bar Clais", asimismo al momento de la visita se percataron que el establecimiento sí cuenta con venta de bebidas alcohólicas, violentando el artículo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En ese tenor, la persona moral DIAZRO, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el artículo 60, fracción I, de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento, quebrantaría disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la persona moral DIAZRO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la Avenida Washington número 105 oriente en el Centro en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral, DIAZRO, S.A. DE C.V., con el giro de restaurante bar en el establecimiento ubicado en la Avenida Washington número 105 oriente en el Centro en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Felipe Díaz Aguilar, representante legal de la persona moral DIAZRO, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2013**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL

RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015